

TPC

Tarjeta Profesional
de la Construcción

Tarjeta Profesional de la Construcción

Información general trabajadores autónomos y profesionales colegiados



FUNDACION
LABORAL
DE LA CONSTRUCCION

Organismo paritario del sector de la construcción



Confederación Nacional
de la Construcción



TPC

Tarjeta Profesional
de la Construcción

Reglamento para la expedición de la tarjeta profesional de la construcción a las personas acogidas al regimen especial de trabajadores autónomos



FUNDACION
LABORAL
DE LA CONSTRUCCION

Organismo paritario del sector de la construcción



Confederación Nacional
de la Construcción





Artículo 1.- Beneficiarios

1. Podrán solicitar la Tarjeta Profesional de la Construcción quienes se encuentren en alta en la seguridad social en el régimen especial de trabajadores autónomos, que realicen actividades incluidas en el ámbito de aplicación del Convenio General del Sector de la Construcción.
2. En todo caso será requisito imprescindible para la obtención de la Tarjeta haber recibido como mínimo la formación inicial en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo previsto en el Convenio General del Sector de la Construcción.

Artículo 2.- Solicitud

La Tarjeta podrá solicitarse por el beneficiario en cualquier centro de la Fundación Laboral de la Construcción así como en las entidades con las que la Fundación haya suscrito el correspondiente convenio de colaboración para su tramitación.

Artículo 3.- Documentación

1. La solicitud deberá realizarse utilizando el modelo que figura en el anexo del presente reglamento.
2. A la solicitud habrán de acompañarse obligatoriamente, los siguientes documentos:
 - a) Una fotografía tamaño carnet.
 - b) Una fotocopia del DNI o tarjeta de residencia del solicitante.
 - c) Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el pago de las cotizaciones sociales emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social dentro de los sesenta días inmediatamente anteriores a la solicitud.
 - d) Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social dentro de los sesenta días inmediatamente anteriores a la solicitud.
 - e) Justificante de la Declaración Censal de inicio de actividad presentada en la Agencia Tributaria. Dicha actividad debe estar incluida en el ámbito de aplicación del Convenio General del Sector de la Construcción.



3. Asimismo, con carácter obligatorio, deberá aportarse original o fotocopia compulsada del diploma o certificado que acredite que el solicitante ha recibido al menos la formación inicial en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo previsto en el Convenio General del Sector de la Construcción, expedido por la Fundación Laboral de la Construcción o por una entidad homologada según lo establecido en dicho convenio.

4. Con carácter opcional podrán aportarse los siguientes documentos:

- a) Original o fotocopia compulsada de certificados académicos expedidos por el Ministerio de Educación, el Ministerio de Trabajo, las Comunidades Autónomas o cualquier otro organismo o entidad legalmente habilitados.
- b) Fotocopia de diplomas o certificados académicos expedidos por la Fundación Laboral de la Construcción.
- c) Certificados relativos a reconocimientos médicos expedidos por la entidad que los realizó.

Artículo 4.- Resolución

El expediente de solicitud de la Tarjeta será resuelto por el Gerente del Consejo Territorial de la Fundación Laboral de la Construcción correspondiente al domicilio del trabajador autónomo solicitante. La resolución del expediente y la entrega, en su caso, de la Tarjeta a su titular se producirá en el plazo máximo de un mes contado desde que el solicitante haya aportado la documentación necesaria. Frente a la resolución del expediente cabrá reclamación ante el correspondiente Consejo Territorial de la Fundación Laboral de la Construcción en el plazo de quince días desde su notificación.

Artículo 5.- Caducidad

La Tarjeta Profesional de la Construcción caducará a los cinco años de su emisión. Transcurrido dicho plazo, el titular podrá renovar su tarjeta por el mismo procedimiento que la solicitud inicial, debiendo el titular aportar, al menos, la documentación prevista en el apartado 2 del artículo 3.



Artículo 6.- Derechos del titular

1. El titular de la Tarjeta tendrá derecho a acceder a los datos que figuren en su expediente y a obtener certificaciones relativas a los mismos, las cuales podrá solicitar en cualquier centro de la Fundación Laboral de la Construcción o a través del sistema informático que será accesible a través de internet mediante clave personal.

2. Asimismo tendrá derecho a solicitar la modificación, rectificación o actualización de los datos que figuren en su expediente aportando, en su caso, la oportuna documentación acreditativa.

Artículo 7.- Obligaciones del titular

El titular de la Tarjeta Profesional de la Construcción estará obligado a:

- a) Abonar a la Fundación Laboral de la Construcción el precio aprobado por su Patronato correspondiente a la expedición o renovación de la Tarjeta.
- b) Conservar la Tarjeta en perfecto estado.
- c) Comunicar a la Fundación Laboral de la Construcción las posibles modificaciones de los datos relevantes que figuren en su expediente.
- d) Comunicar a la Fundación Laboral de la Construcción, en su caso, el robo o extravío de la Tarjeta.

TPC

Tarjeta Profesional
de la Construcción

Reglamento para la expedición de la tarjeta profesional de la construcción a los profesionales colegiados acogidos a mutualidades de previsión social



FUNDACION
LABORAL
DE LA CONSTRUCCION

Organismo paritario del sector de la construcción



Confederación Nacional
de la Construcción





Artículo 1.- Beneficiarios

1. Podrán solicitar la Tarjeta Profesional de la Construcción los profesionales colegiados que se encuentren afiliados a Mutualidades de Previsión Social de acuerdo con lo previsto en su normativa y que realicen actividades incluidas en el ámbito de aplicación del Convenio General del Sector de la Construcción.
2. En todo caso será requisito imprescindible para la obtención de la Tarjeta haber recibido como mínimo la formación inicial en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo previsto en el Convenio General del Sector de la Construcción.

Artículo 2.- Solicitud

La Tarjeta podrá solicitarse por el beneficiario en cualquier centro de la Fundación Laboral de la Construcción así como en las entidades con las que la Fundación haya suscrito el correspondiente convenio de colaboración para su tramitación.

Artículo 3.- Documentación

1. La solicitud deberá realizarse utilizando el modelo que figura en el anexo del presente reglamento.
2. A la solicitud habrán de acompañarse obligatoriamente, los siguientes documentos:
 - a) Una fotografía tamaño carnet.
 - b) Una fotocopia del DNI o tarjeta de residencia del solicitante.
 - c) Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el pago de las cuotas emitido por su correspondiente Mutualidad de previsión social dentro de los sesenta días inmediatamente anteriores a la solicitud.
 - d) Justificante de la Declaración Censal de inicio de actividad presentada en la Agencia Tributaria. Dicha actividad debe estar incluida en el ámbito de aplicación del Convenio General del Sector de la Construcción.
3. Asimismo, con carácter obligatorio, deberá aportarse original o fotocopia compulsada del diploma o certificado que acredite que el solicitante ha recibido al menos la formación inicial en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo previsto en el Convenio General del Sector de la Construcción, expedido por la Fundación Laboral de la Construcción o por una entidad homologada según lo establecido en dicho convenio.



4. Con carácter opcional podrán aportarse los siguientes documentos:

- a) Original o fotocopia compulsada de certificados académicos expedidos por el Ministerio de Educación, el Ministerio de Trabajo, las Comunidades Autónomas o cualquier otro organismo o entidad legalmente habilitados.
- b) Fotocopia de diplomas o certificados académicos expedidos por la Fundación Laboral de la Construcción.
- c) Certificados relativos a reconocimientos médicos expedidos por la entidad que los realizó.

Artículo 4.- Resolución

El expediente de solicitud de la Tarjeta será resuelto por el Gerente del Consejo Territorial de la Fundación Laboral de la Construcción correspondiente al domicilio del trabajador autónomo solicitante. La resolución del expediente y la entrega, en su caso, de la Tarjeta a su titular se producirá en el plazo máximo de un mes contado desde que el solicitante haya aportado la documentación necesaria.

Frente a la resolución del expediente cabrá reclamación ante el correspondiente Consejo Territorial de la Fundación Laboral de la Construcción en el plazo de quince días desde su notificación.

Artículo 5.- Caducidad

La Tarjeta Profesional de la Construcción caducará a los cinco años de su emisión.

Transcurrido dicho plazo, el titular podrá renovar su tarjeta por el mismo procedimiento que la solicitud inicial, debiendo el titular aportar, al menos, la documentación prevista en el apartado 2 del artículo 3.

Artículo 6.- Derechos del titular

1. El titular de la Tarjeta tendrá derecho a acceder a los datos que figuren en su expediente y a obtener certificaciones relativas a los mismos, las cuales podrá solicitar en cualquier centro de la Fundación Laboral de la Construcción o a través del sistema informático que será accesible a través de internet mediante clave personal.



2. Asimismo tendrá derecho a solicitar la modificación, rectificación o actualización de los datos que figuren en su expediente aportando, en su caso, la oportuna documentación acreditativa.

Artículo 7.- Obligaciones del titular

El titular de la Tarjeta Profesional de la Construcción estará obligado a:

- a) Abonar a la Fundación Laboral de la Construcción el precio aprobado por su Patronato correspondiente a la expedición o renovación de la Tarjeta.
- b) Conservar la Tarjeta en perfecto estado.
- c) Comunicar a la Fundación Laboral de la Construcción las posibles modificaciones de los datos relevantes que figuren en su expediente.
- d) Comunicar a la Fundación Laboral de la Construcción, en su caso, el robo o extravío de la Tarjeta.



www.trabajoenconstruccion.com

900 11 21 21